RESOLUCIÓN No. 000659

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 0159 del 01 de Marzo de 2024 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...]*".

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de

carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional departamental

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete regiones establecidas en Programa de Rediseño, Reorganización y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Tolima, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la resolución N° 2053 de 2019 y 400 de 2024 del Ministerio de Salud y protección Social, el Programa de Rediseño, Reorganización y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud del Departamento del Tolima, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Que 5.545 habitantes del municipio de Valle de San Juan, requieren acceder a los servicios de salud básicos, sin embargo no se cuenta con la capacidad instalada suficiente para garantizar la prestación de los servicios, afectando la calidad de la salud en el municipio, puesto que no se dispone de una infraestructura adecuada que permita a los usuarios de las diferentes Entidades Administradores de Planes de Beneficio (EAPB), recibir una prestación del servicio de salud en óptimas condiciones; así mismo, no se cuenta con instalaciones confortables, ni hay cumplimiento de las mínimas condiciones técnicas. En consecuencia, actualmente no se cuenta con los estudios y diseños requeridos para la construcción de un nuevo Hospital, que garantice al 100% de los usuarios que acuden a la ESE Vito

Fasael Gutiérrez Pedraza la atención con calidad, seguridad e instalaciones adecuadas.

El servicio de salud más demandando por la población en el municipio de Valle de San Juan corresponde a las consultas de medicina general con 1.81, seguidas de consultas por odontología (1.01), enfermería (0.89), urgencias (0.68) y hospitalización con 0.06. La demanda potencial proyectada a los próximos 10 años, de acuerdo a los parámetros de crecimiento establecidos por la entidad, refleja una oportunidad de crecimiento cercana al 15%. Cabe resaltar que los servicios de urgencias y hospitalización no son tan eficientes como los demás servicios, pero son primordiales para salvaguardar la vida de los habitantes, ya que el hospital es el único que da resolutividad a las necesidades de salud en la población.

Es importante rescatar junto a la proyección de consultas de medicina general el crecimiento en más de 1.440 consultas anuales realizadas desde del 2022 y 2023, y que de acuerdo al crecimiento proyectado será el servicio de mayor crecimiento exponencial en los próximos 10 años. Así mismo, el servicio de odontología y enfermería crecerán alrededor de 600 a 700 consultas próximas en los próximos 10 años.

Es por eso que hoy el Municipio de Valle de San Juan – Tolima requiere la construcción de un nuevo Hospital, siendo necesario articular con el Departamento del Tolima la consecución de los recursos para la elaboración de la totalidad de los estudios y diseños requeridos para la nueva construcción, pues actualmente la entidad no cuenta con ningún tipo de estudios. Además, las debilidades en la infraestructura física existente generan falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia de espacio físico adecuado, por lo que la prestación del servicio se presta en espacios no aptos y deteriorados.

Por lo anterior la Secretaría de Salud Departamental, considera viable la elaboración de Estudios y Diseños Para la Construcción del Nuevo Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima, anotando que la formulación, planeación, operatividad y sostenibilidad del proyecto estará bajo la responsabilidad de la generación del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima.

Que los Estudios y diseños para la construcción del Nuevo Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima, beneficiarán a más 5.545 habitantes del municipio y zonas aledañas. Así mismo, la inversión se encuentra descrita acorde a las estrategias y líneas de acción de la Política Nacional para la Prestación de Servicios en Salud, el Plan de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal y la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Como también se encuentra enmarcado en el Proyecto de la Secretaría Departamental de Salud "Fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud en el departamento del Tolima" en cumplimiento a la Meta EP1MP45 del Plan de Desarrollo.

Que el proyecto a financiar, se encuentra acorde a los programas territoriales, refiriendo que la formulación, operatividad y sostenibilidad del proyecto estará bajo la responsabilidad de la Gerencia del Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima, así como la certificación de los precios del mercado, y demás especificaciones que conforme a la necesidad planteada en el proyecto es priorizada por el Gerente.

Por lo anterior, la Gobernación del Tolima, en atención al proyecto radicado por el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima, coherente con su compromiso con la calidad, pensando en el mejoramiento continuo para brindar cada día una mejor atención a los usuarios, pretende realizar los Elaboración de Estudios y Diseños para la Construcción del Nuevo Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima. Para lo anterior, la ESE presentó un lote para la construcción de la ESE, presentando certificación de Planeación del municipio de Valle de San Juan, este lote se encuentra acorde al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y cuenta con todos los servicios públicos, con el fin de fortalecer la oferta a los usuarios o clientes externos e internos de la Institución, buscando una mayor competitividad en el mercado y ofertarlos dentro de la Red Hospitalaria del Departamento del Tolima.

Como estrategia para la elaboración de Estudios y Diseños para la Construcción del Nuevo Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E del municipio del Valle de San Juan - Tolima, se hace necesario adelantar un proceso de contratación, con el fin de lograr el mejoramiento de la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios, así como el cumplimiento de los estándares de calidad del Hospital. Que los recursos para atender el presente proceso de contratación, provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2024.

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 393.057.618,80) MCTE.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Contrato Interadministrativo con el **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA,** por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.

El Contratista para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", y en el sub proyecto denominado "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA", en la actividad "Realizar estudios y diseños para la red de prestación de servicios en salud". Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2020 – 2023, siendo actualizado para la vigencia 2024, para dar cumplimiento a la meta denominada "EP1MP45 Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento.", contenidas en el plan de desarrollo El Tolima nos Une 2020 – 2023.

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta de presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E.
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad.
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión.
6. Registro Único Tributario RUT.
7. Certificado de habilitación de servicios.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente.
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente.
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales.
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E

El valor total del Contrato Interadministrativo es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES**

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 393.057.618,80) MCTE.

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 19 MAR 2024

CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Departamental
Ordenadora del gasto - Ejecutor

Proyectó: Paola Sánchez – Abogada Contratista SST
Revisó: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST
Vo. Bo: FCH Asesorías S.A.S.